

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG ESE HOSPITAL DIVINO NIÑO NIT 813.002.933-5	Código	A-GR-SG-D02
		Versión	2
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE CONTRATACIÓN	Fecha	27/08/2024
		No. de pág.	1 DE 15

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN
ENTIDAD O DEPENDENCIA DELEGATARIA
SUBGERENCIA ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIVINO NIÑO DE RIVERA – HUILA,
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER
<p>La seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio el cual se ha de prestar bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con plena observancia de los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos y las condiciones que establezca la Ley y sus normas reglamentarias, garantizándose a todos los habitantes el derecho irrenunciable a su disfrute, de acuerdo a través del Sistema General de Seguridad Social, desarrollado especialmente en la Ley 100 de 1993.</p> <p>Por otra parte, las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley, las ordenanzas o los acuerdos municipales, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones, contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011; de acuerdo al numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, por el cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral; en concordancia con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, en virtud del cual se reglamentó la Ley 100 de 1993. Así mismo, las normas comentadas determinan que las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia de contratación por el derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública</p> <p>De la misma forma, según lo establecido en el Artículo 13º de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, los principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal, además de lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), adoptado por la Ley 1437 de 2011. Esta última define en su artículo 3o, el alcance de tales principios, de lo cual es relevante destacar el principio de transparencia, el principio de moralidad y el principio de economía.</p> <p>Adicionalmente, el artículo 3o del Decreto-ley número 019 de 2012, determina que «la actuación administrativa debe ceñirse a los postulados de la ética y cumplirse con absoluta transparencia en interés común. En tal virtud, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas». Por su parte, el artículo 5o del mencionado Decreto-ley preceptúa que «(...) los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo posible y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos; las autoridades administrativas (...) no deben exigir más documentos y copias de los estrictamente necesarios, ni autenticaciones, ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa o tratándose de poderes especiales. En tal virtud las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad de sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas».</p> <p>De igual forma, el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social y el Ministerio de Salud y Protección Social. La autoridad administrativa expidió la Resolución No. 5185 de Diciembre 14 de 2013 «Por medio de la cual se fijan los lineamientos</p>

ELABORADO O ACTUALIZADO POR: KELLY JOHANA RIOS RODRIGUEZ ASESORA DE CALIDAD	REVISADO POR: LUIS FERNANDO ROZO MORALES SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	APROBADO POR: MAIRA ALEJANDRA CORDOBA CASTILLO REPRESENTANTE LEGAL
--	--	---

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG ESE HOSPITAL DIVINO NIÑO NIT 813.002.933-5	Código	A-GR-SG-D02
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE CONTRATACIÓN	Versión	2
		Fecha	27/08/2024
		No. de pág.	2 DE 15

para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual», modificada por la resolución 1440 de 2024.

En desarrollo de los postulados antes descritos, la Junta Directiva del Hospital Divino Niño de Rivera Hula adoptó el Acuerdo No. 014 del 19 de octubre de 2024, en virtud del cual, se actualiza y se adopta el estatuto contractual de la Empresa Social del Estado Hospital Divino Niño de Rivera. La gestión contractual que adelanta la Empresa tiene por fines torales, el cumplimiento de los fines inherentes a sus objetivos misionales y el de los planes institucionales establecidos por la alta gerencia, la continua y eficiente prestación de los servicios de salud a su cargo y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines (Artículo 6º). El Estatuto, así mismo, faculta a la gerencia del Hospital Divino Niño a instruir y dirigir la actividad contractual de la Entidad, evaluar y seleccionar al contratista, y celebrar los contratos resultantes, en el marco de las disposiciones y reglas contenidas en el ordenamiento jurídico (Artículo 1, Artículo 2 y Artículo 3 del acuerdo 014 de 2024).

Es relevante señalar que el Estatuto establece, entre otros principios, la planeación, (Artículo 3) a partir del cual la Entidad adelantará una etapa de análisis y planificación en la etapa precontractual de la necesidad para la consecución del objeto a contratar y disminuir la ocurrencia de riesgos que afecten la prestación del servicio; Así mismo, señala que la entidad orientará su actividad contractual a partir del principio de economía, de manera que los procesos de contratación se optimizarán en el uso de tiempo y recursos, procurando el más alto nivel de calidad y de eficacia en las actuaciones. A propósito de lo anterior, el Estatuto prevé el principio de eficacia, en virtud del cual, la Entidad promoverá la consecución de la finalidad del proceso de contratación, removiendo los obstáculos puramente formales, las decisiones inhibitorias o las dilaciones retardos y se promoverá la efectividad del derecho sustancial.

Es claro que, en las condiciones establecidas en el ordenamiento jurídico y que fueron citadas previamente, la Empresa Social del Estado Hospital Divino Niño de Rivera adelanta el monopolio de los servicios de salud trazadores del Municipio de Rivera Huila, de manera que los «gastos de operación» fijados en los planes de compra de la Alta Gerencia, deberán enmarcarse en garantizar la prestación de los servicios de salud y de conservar y acatar los lineamientos normativos, operativos y técnicos en el marco de las actividades propias de la naturaleza de la entidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Decreto 1876 de 1994, reglamentario de la Ley 100 de 1993, consagro como objetivos de las empresas sociales del estado, entre otros:

- a) Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito;
- b) Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social, de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer,
- c) Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa Social;
- d) Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas naturales o jurídicas que los demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado;
- e) Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento;
- f) Garantizar los mecanismos de la participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos.

Con ocasión a las elecciones presidenciales que se desarrollaran el 31 de mayo de 2026, la ley contempla restricciones en materia contractual para evitar una fractura del equilibrio entre partidos y candidatos en época electoral, tal como se preceptúa en el inciso primero del artículo 33 de la ley 996 de 2005, donde se restringe la contratación directa para todas las entidades públicas, sin embargo, en su inciso final se establecen las excepciones a la restricción prevista en

ELABORADO O ACTUALIZADO POR: KELY JOHANA RIOS RODRIGUEZ ASESORA DE CALIDAD	REVISADO POR: LUIS FERNANDO ROZO MORALES SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	APROBADO POR: MAIRA ALEJANDRA CORDOBA CASTILLO REPRESENTANTE LEGAL
--	---	--

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG ESE HOSPITAL DIVINO NIÑO NIT 813.002.933-5	Código	A-GR-SG-D02
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE CONTRATACIÓN	Versión	2
		Fecha	27/08/2024
		No. de pág.	3 DE 15

la Ley de Garantías, con fundamento en las cuales podrán las entidades públicas adelantar procedimientos de selección directa en períodos previos a la contienda electoral por la Presidencia, en lo referente a i) la defensa y seguridad del Estado; ii) los contratos de crédito público; iii) los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres; iv) los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor; y, **v) los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias.** Es responsabilidad del respectivo ente del Estado, examinar en cada caso la naturaleza de las actividades que adelanta y determinar si las mismas se enmarcan en alguna de las mencionadas excepciones, de manera que se le permita realizar la contratación que necesite en forma directa.

si bien las entidades sanitarias y hospitalarias están exceptuadas de las prohibiciones de la ley de garantías electorales para vincular personal y celebrar contratos, en términos de las Altas Cortes tales prerrogativas se derivan de situaciones de emergencia cuando se afecte la salubridad pública; en otras palabras, cuando se trate de gastos inaplazables e imprescindibles que afecten el normal funcionamiento de la entidad, a fin de cumplir con los fines previstos en la ley de garantías electorales y que por su naturaleza no admiten postergaciones en la atención de sus necesidades de personal, bienes y servicios como ocurre con las entidades sanitarias y hospitalarias.

Por lo tanto, las entidades sanitarias y hospitalarias, como las Empresas Sociales del Estado, están exceptuadas de las restricciones de la ley de garantías, toda vez que en términos de la Corte Constitucional lo inaplazable o imprescindible se evalúa según las distintas perspectivas con las que se analice y varía según el quehacer diario de la administración

En ese Contexto, la E.S.E. advierte la necesidad, imperativa, de celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales de un médico general, que brinde asistencia en las diferentes rutas, áreas y servicios ofertados por la Entidad, de acuerdo con los criterios de habilitación definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la resolución 3100 de 2019 y las demás normas concordantes, así como los criterios de necesidad en la operación del personal sanitario en los cometidos institucionales antes descritos.

Para tal propósito, y considerando que la Entidad no cuenta en su planta de personal con profesionales que adelanten las gestiones antes descritas, la ESE requiere del acompañamiento de un contratista que acredite experiencia y conocimientos en medicina, que aseguren idoneidad en la prestación de servicios de salud en las diferentes rutas, servicios y áreas del Hospital; por cuanto es indispensable contar con el personal que posea las competencias profesionales adecuadas para llevar acabo el cumplimiento de las actividades, así como otras acciones destinadas al fortalecimiento de la promoción y prevención en salud.

Para el cumplimiento de estos cometidos, se hace necesario que la entidad cuente con personal profesional, técnico y de apoyo, con el fin de hacer eficiente cada uno de los procesos pertenecientes a aquellas funciones y competencias asignadas normativamente, conformados por diferentes profesionales y técnicos en ciencias de la salud como parte del programa de atención de la empresa, para lo cual requiere de recurso humano idóneo para suplir en forma ágil estos estos servicios, de forma que se satisfaga la necesidad expuesta mediante la vinculación de una (1) persona natural, profesional en el área de medicina con experiencia profesional relacionada superior a un (1) año, que colabore con las actividades en salud de la Entidad, no existiendo dentro de la estructura orgánica, personal que tenga asignadas estas tareas funcionales, al tiempo que las relaciones contractuales vigentes, son insuficientes o no incorporan de forma específica estas prestaciones.

ELABORADO O ACTUALIZADO POR: KELLY JOHANA RIOS RODRIGUEZ ASESORA DE CALIDAD	REVISADO POR: LUIS FERNANDO ROZO MORALES SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	APROBADO POR: MAIRA ALEJANDRA CORDOBA CASTILLO REPRESENTANTE LEGAL
---	---	--

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG ESE HOSPITAL DIVINO NIÑO NIT 813.002.933-5		Código	A-GR-SG-D02
			Versión	2
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE CONTRATACIÓN		Fecha	27/08/2024
			No. de pág.	4 DE 15

De esta forma documentada y justificada la necesidad que la entidad desea satisfacer con este proceso de selección de contratistas, lo que arroja la viabilidad y procedencia de este trámite.

CONDICIONES DEL OBJETO A CONTRATAR				
OBJETO	Prestación de servicios profesionales para el desarrollo de actividades en materia de medicina por evento pedido, en los diferentes programas, rutas, servicios y áreas, según cronograma de actividades dispuesto previamente por la entidad.			
CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
	850000	85100000	851016	85101604. Servicios de asistencia de personal médico.
CONDICIONES TÉCNICAS / PERFIL DEL OFERENTE	<p>OFERTA: Serán documentos y requisitos necesarios para validar las condiciones y capacidad del proponente, los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades previstos en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 literal J de la Ley 1150 de 2007 y 49 de la ley 617 de 2000, lo cual deberá ser manifestado por el proponente en la carta remisoría de la propuesta. ❖ El contratista, debe ser persona natural, profesional en el área de medicina con experiencia profesional relacionada superior a un (1) año. <p>DOCUMENTOS DE LA OFERTA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Formato Único Hoja de Vida para persona natural 2. Formato Único Declaración de Bienes y Rentas 3. Fotocopia de la Cédula 4. Fotocopia de la Libreta Militar o certificado que indique el estado de la situación militar, en el caso de hombres menores de 51 años. 5. Fotocopia del RUT (Actualizado) 6. Certificado de Antecedentes Responsabilidad Fiscal no superior a 30 días 7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios no superior a 30 días 8. Consulta antecedente judiciales no superior a 30 días 9. Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018. 10. Registro Nacional de Medidas Correctivas no superior a 30 días 11. Registro Nacional de Deudores Alimentarios (REDAM) no superior a 30 días 12. Certificaciones laborales que respaldan su experiencia (si es del caso) 13. Certificaciones de estudios 14. Tarjeta Profesional, Vigencia y Antecedentes (Si es el Caso) 15. Certificado de afiliaciones al SGSS y copia del último pago de seguridad Social 16. Certificación Bancaria 17. Certificado médico de aptitud laboral vigente 18. Paz y Salvo Municipal expedido por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Publicas Municipal, vigente. 			
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	*El funcionario responsable del proceso certifica que el contrato se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia.			

ELABORADO O ACTUALIZADO POR: KELY JOHANA RIOS RODRIGUEZ ASESORA DE CALIDAD	REVISADO POR: LUIS FERNANDO ROZO MORALES SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	APROBADO POR: MAIRA ALEJANDRA CORDOBA CASTILLO REPRESENTANTE LEGAL
--	---	--

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG ESE HOSPITAL DIVINO NIÑO NIT 813.002.933-5	Código	A-GR-SG-D02
		Versión	2
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE CONTRATACIÓN	Fecha	27/08/2024
		No. de pág.	5 DE 15

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	Prestación de servicios
OBLIGACIONES DE LAS PARTES	<p>Obligaciones del contratista: Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del CONTRATISTA, las siguientes: EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Prestar sus servicios de acuerdo con las normas propias de su profesión o actividad y de acuerdo con los protocolos de servicio del contratante: 1.1. Actividades como médico del servicio de urgencias y hospitalización de acuerdo los lineamientos y protocolos vigentes: 1.1.1. Realizar diagnóstico inicial, clasificación del riesgo (<i>Triage</i>), plan de manejo y terapéutico a los usuarios que soliciten consulta médica, de acuerdo con los manuales de procedimientos y guías de manejo establecidos en esta institución y a lo reglamentado por la ley y la normatividad vigente para la prestación de los servicios de salud de baja complejidad o nivel primario de atención de conformidad a las necesidades del servicio de urgencias y hospitalización; 1.1.2. Brindar atención médica a la población en general acorde a su respectivo diagnóstico; 1.1.3. Cumplir con la normatividad vigente establecida en el sistema de referencia y contra referencia, de acuerdo con el nivel de atención y grado de complejidad, según la patología del paciente con la debida oportunidad y eficacia; 1.1.4. Hacer uso debido y adecuado de los sistemas de información y de las herramientas tecnológicas, diligenciando los registros existentes y necesarios para la atención médica con la debida calidad del dato, tales como historias clínicas, formatos de laboratorio, medicamentos, referencias, RIPS, registros diarios y otros; 1.1.5. Diligenciar las fichas de notificación obligatoria al <i>SIVIGILA</i> de manera correcta y completa, cuando el caso lo requiera ante el evento o diagnóstico de cualquier enfermedad de interés en salud pública, con la respectiva notificación oportuna según sea el caso para cada evento de interés o patología; 1.1.6. Cumplir con la entrega y recibo de pacientes, según cronograma de actividades dispuesto previamente por la entidad y acorde con la programación; 1.1.7. Acoger y adherirse a los protocolos y/o guías de prácticas clínicas establecidos para el manejo y tratamiento de la patología que aqueja el paciente; 1.1.8. Cumplir con las políticas de calidad y seguridad del paciente establecidas por la empresa y/o normatividad vigente; 1.1.9. Cumplir las normas de bioseguridad en el servicio, haciendo uso de las acciones y elementos de protección personal de manera adecuada para la prevención de enfermedades infectocontagiosa de mayor relevancia, como lo establece los protocolos y los lineamientos del MSPS y INS; 1.1.10. Apoyar el plan de contingencia de la E.S.E en la mitigación, contención y atención de diferentes enfermedades; 1.2. Actividades en materia de medicina en los programas de promoción y mantenimiento de la salud, rutas integrales de salud, servicio de consulta externa de acuerdo los lineamientos y protocolos vigentes: 1.2.1. Brindar atención médica a la población en general acorde a lo establecido en la Resolución 3280 de 2018, en cumplimiento a las acciones e intervenciones dentro de las rutas de atención integral en salud (<i>RIAS</i>) dirigido a personas, familias y comunidades, de acuerdo con su respectivo diagnóstico; 1.2.2. Apoyar los diferentes programas comunitarios establecidos en el área de influencia de la empresa; 1.2.3. Dar a conocer los derechos y deberes de los usuarios; 1.2.4. Establecer buena comunicación y brindar adecuada información y educación al paciente y a su familia en aspectos relacionados con el diagnóstico, manejo y pronóstico de su enfermedad; 1.2.5. Prestar disponibilidad para atención de consulta médica no programada o adicionales; 1.2.6. Apoyar el plan de contingencia de la E.S.E en la mitigación, contención y atención de diferentes enfermedades e implementar el respectivo protocolo vigente de atención dictaminado por el Ministerio de Salud y Protección Social e <i>INS</i>; 1.3. Apoyar y cooperar</p>

ELABORADO O ACTUALIZADO POR: KELY JOHANA RIOS RODRIGUEZ ASESORA DE CALIDAD	REVISADO POR: LUIS FERNANDO ROZO MORALES SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	APROBADO POR: MAIRA ALEJANDRA CORDOBA CASTILLO REPRESENTANTE LEGAL
--	---	--



MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN
MIPG

ESE HOSPITAL DIVINO NIÑO
NIT 813.002.933-5

Código

A-GR-SG-D02

Versión

2

Fecha

27/08/2024

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE CONTRATACIÓN

No. de pág.

6 DE 15

con el 100% de actividades de los diferentes contratos y convenios interadministrativos o de otra naturaleza, celebrados por la EMPRESA con otras entidades. **1.3.1.** Durante toda la ejecución del contrato y hasta su liquidación, el contratista deberá mantener vigentes, los siguientes amparos; **Responsabilidad civil extracontractual (Profesiones Médicas)** equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), respecto de los perjuicios que se pueda causar a terceros en el cumplimiento del objeto contratado, con una vigencia por el término de ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si el contratista ya ha adquirido póliza en igual sentido, no requerirá de esta exigencia, siempre y cuando el término de la vigencia ampare la ejecución del contrato en mención, para cual deberá presentar copia de esta. En caso de que la vigencia de la garantía no ampare la ejecución total del contrato y por políticas de las aseguradoras no le sea expedida, por no hacerse agotado la vigencia de la póliza actual el CONTRATISTA deberá presentar la renovación de la garantía en la fecha establecida manteniendo la vigencia y condiciones de dicha garantía o su respectivo anexo modificatorio. La inobservancia al cumplimiento de esta previsión será causal para de terminación del presente acuerdo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento del monto, cada que se disminuya o agote por algún tipo acción que se imponga. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de constituir garantía bancaria, está deberá ser a primer requerimiento. **PARÁGRAFO CUARTO:** El CONTRATISTA se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado. **PARÁGRAFO QUINTO:** Los valores que sean pactados como deducibles o los que excedan del monto de la primera pérdida serán asumidos y costeados por el CONTRATISTA. **PARÁGRAFO SEXTO:** El CONTRATISTA se obliga a actualizar el valor asegurado mediante el amparo de responsabilidad civil extracontractual cuando el plazo de ejecución transcurra o termine en otra vigencia fiscal. **PARÁGRAFO SEPTIMO:** El amparo de cumplimiento deberá estar vigente al momento de la liquidación del Contrato. El costo será asumido por el CONTRATISTA. **PARÁGRAFO OCTAVO:** La aprobación de la garantía, no obsta para que en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato con la ESE o advierta que la Garantía Única de Cumplimiento no cumple con alguno de los requisitos exigidos en el Contrato o las normas que regulen la materia, pueda exigir al CONTRATISTA la corrección, ampliación o adecuación de dicha Garantía, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios contados desde el requerimiento escrito que para el efecto deberá formularle la ESE. **2.** Abstenerse de revelar la información confidencial de propiedad del E.S.E., de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las competencias del E.S.E., que tenga carácter de reservado, según la ley o haya sido determinado como tal; **3.** Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos del E.S.E., utilizados o facilitados para la ejecución de las actividades contractuales; **4.** Brindar acompañamiento desde su perfil, formación, objeto y obligaciones contractuales, al personal encargado de la implementación y desarrollo de los sistemas de gestión, calidad y planeación del E.S.E., según corresponda, acorde con las directrices, cronograma y requerimientos impartidos por la dependencia responsable; **5.** Informar a tiempo al E.S.E., acerca de cualquier anomalía o novedades

ELABORADO O ACTUALIZADO POR:
KELY JOHANA RIOS RODRIGUEZ
ASESORA DE CALIDAD

REVISADO POR:
LUIS FERNANDO ROZO MORALES
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

APROBADO POR:
MAIRA ALEJANDRA CORDOBA CASTILLO
REPRESENTANTE LEGAL



**MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN
MIPG**

ESE HOSPITAL DIVINO NIÑO
NIT 813.002.933-5

Código

A-GR-SG-D02

Versión

2

Fecha

27/08/2024

No. de pág.

7 DE 15

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE CONTRATACIÓN

que se den dentro del marco del cumplimiento de sus actividades; **6.** Cumplir el contrato dentro del término y las condiciones acordadas, brindando la disponibilidad necesaria para la ejecución a satisfacción de su objeto, dispensando atención ágil, oportuna y adecuada a los requerimientos que se le hagan, sin que por ello se genere dependencia; **7.** Cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales en los porcentajes definidos según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1273 de 2018 y demás normas reglamentarias aplicadas para tal fin; **8.** Inscribir y/o actualizar su hoja de vida en el SIGEP durante el primer mes de ejecución del contrato, según corresponda y mantenerla actualizada durante la ejecución del acuerdo; **9.** Presentar un (1) informe mensual o de periodo inferior, según corresponda, en el que se discriminen las actividades específicas cumplidas durante el respectivo lapso de ejecución del objeto contratado, documento que deberá estar acompañando de los soportes de acreditación, según sea pertinente; **10.** Gestionar la legalización del CONTRATO y su acreditación ante el Contratante en forma oportuna para la ejecución contractual; **11.** Tramitar ante las diferentes dependencias el certificado de cumplimiento y paz y salvo previo al último pago cuando se retire de la empresa CONTRATANTE; **12.** Asistir a las reuniones o las convocatorias efectuadas por la contratante; **13.** Cumplir con los lineamientos del sistema obligatorio de garantía de la calidad, que incluye la política institucional de calidad de la empresa y productividad de los servicios; **14.** Cumplir con los lineamientos de la política de la humanización y atención integral de los servicios de salud adoptada por la institución.; **15.** Portar la identificación y el vestuario adecuado de conformidad con su profesión y/o actividad, de acuerdo a las exigencias de bioseguridad en el servicio y normatividad en seguridad y salud en el trabajo, haciendo uso de las acciones y elementos de protección personal de manera adecuada para la prevención de enfermedades infectocontagiosas de mayor relevancia, como lo establecen los protocolos y los lineamientos del MSPS y INS; **16.** Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, asignadas por el titular del empleo de la E.S.E.

Obligaciones de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIVINO NIÑO DE RIVERA – HUILA: Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del **CONTRATANTE:** las siguientes: **1.** Proveer al CONTRATISTA lo necesario para la debida ejecución del objeto del contrato, por lo que le deberá suministrar oportunamente la información documental y el apoyo que se requiera para el desarrollo de su prestación; **2.** Realizar los pagos estipulados, en la forma y dentro de los términos acordados, sin necesidad de requerimientos y constituciones en mora; **3.** Conferir las autorizaciones que requiera EL CONTRATISTA y que le permita cumplir el objeto contractual; **4.** Coordinar las pautas a partir de las cuales se ejecutará la prestación prometida sin que ello implique subordinación por parte del ejecutor; **5.** Suscribir las correspondientes actas de inicio, parciales y final del contrato. **6.** Las demás establecidas por la ley, en el contrato o que se deduzca de la naturaleza del mismo;

LUGAR DE EJECUCIÓN

La realización de la prestación que define el objeto de esta contratación deberá llevarse en el municipio de Rivera y/o en el lugar de referencia o contra referencia del servicio.

PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo para el cumplimiento del objeto del contrato será el necesario para el desarrollo de la actividad contractual prometida conforme a los lineamientos allí establecidos, contado a partir de la suscripción del acta de inicio respectiva, sin exceder del 31 de diciembre de 2026.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

ELABORADO O ACTUALIZADO POR: KEL Y JOHANA RIOS RODRIGUEZ ASESORA DE CALIDAD	REVISADO POR: LUIS FERNANDO ROZO MORALES SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	APROBADO POR: MAIRA ALEJANDRA CORDOBA CASTILLO REPRESENTANTE LEGAL
---	---	--

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG ESE HOSPITAL DIVINO NIÑO NIT 813.002.933-5		Código	A-GR-SG-D02
			Versión	2
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE CONTRATACIÓN		Fecha	27/08/2024
			No. de pág.	8 DE 15

La anterior necesidad podrá ser superada mediante la provisión del servicio que define la prestación y contenido reseñado en el objeto descrito, conforme las siguientes especificaciones:

CONTRATACIÓN DIRECTA	INVITACIÓN PRIVADA	CONVOCATORIA PÚBLICA	VENTA DE BIENES
X			

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE JUSTIFICAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Como ya se ha indicado, el numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993; el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, establecen que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado adoptarán un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos definidos por el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social y el Ministerio de Salud y Protección Social, autoridad que expidió la Resolución 5185 del 4 de diciembre de 2013, modificada por la resolución 1440 de 2024, por la cual fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adoptaran el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

Fue así como en cumplimiento de tales mandatos normativos, la Junta Directiva de LA E.S.E., como máxima autoridad dirección al interior de aquel ente prestatario, adoptó las disposiciones reglamentarias a las que sometería el régimen contractual de la entidad, las cuales se encuentran consignadas en el Acuerdo 014 del 19 de octubre de 2014 «*por medio del cual se actualiza y se adopta el estatuto contractual de la Empresa Social del Estado Hospital Divino Niño de Rivera*».

La norma citada establece los procesos de selección o escogencia de contratista, del cual es relevante destacar la modalidad de contratación directa, según lo descrito en el artículo 30 del acuerdo, así:

«ARTÍCULO 29º: PROCESOS DE SELECCIÓN. Para la selección y/o escogencia de sus contratistas la E.S.E. HOSPITAL DIVINO NIÑO DE RIVERA adelantará las siguientes modalidades:

- 1. Contratación de Directa:** *Por la naturaleza del contrato independiente de la cuantía (numeral 1 del artículo 30º del presente estatuto) y los que no superen 600 SMMLV.»*

Así mismo, el artículo 30 señala:

«ARTÍCULO 30º. CONTRATACIÓN DIRECTA: *Se entiende por Contratación Directa aquella modalidad de sección mediante la cual la E.S.E. hace la selección del contratista directamente sin necesidad de que lo anteceda un procedimiento de selección obteniendo mínima una oferta:*

1) Por la naturaleza:

g. Para la celebración de contratos de apoyo a la gestión, prestación de servicios profesionales, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas persona naturales o jurídicas o para el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas»

ELABORADO O ACTUALIZADO POR: KELY JOHANA RIOS RODRIGUEZ ASESORA DE CALIDAD	REVISADO POR: LUIS FERNANDO ROZO MORALES SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	APROBADO POR: MAIRA ALEJANDRA CORDOBA CASTILLO REPRESENTANTE LEGAL
--	---	--

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG ESE HOSPITAL DIVINO NIÑO NIT 813.002.933-5	Código	A-GR-SG-D02
		Versión	2
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE CONTRATACIÓN	Fecha	27/08/2024
		No. de pág.	9 DE 15

	De esta manera, considerando la tipología contractual a utilizar en este caso (Dada la prestación específica que define la necesidad a satisfacer) y la cuantía de la contratación, la modalidad de selección de contratistas a utilizar será la contratación directa.
FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE	Ponderación de las condiciones perfil, viabilidad técnica, de experiencia e idoneidad.

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIVINO NIÑO DE RIVERA – HUILA**, ha realizado también, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al contexto propio del objeto que define éste proceso de selección de contratistas y así justificar la contratación que se adelanta, considerando entre otras cosas y a tal fin, los acuerdos anteriores y la vigencia del requerimiento, para determinar con base en ello, las condiciones del oferente y el tipo de remuneración recomendada.

Sector Aplicable:	Prestación de servicios profesionales
Perfil del Oferente:	Una (1) persona natural, profesional en el área de medicina con experiencia profesional relacionada superior a un (1) año.

Análisis histórico en la Entidad en contratos similares:

AÑO	No. DEL CPS /OPS	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL	DURACIÓN
2022	CPS 014	-	\$33.000.000.00	Hasta Desarrollo Actividades
2023	CPS 099	-	\$48.300.313.00	Hasta Desarrollo Actividades
2024	CPS 010	-	\$20.000.000.00	Hasta Desarrollo Actividades
2025	CPS 019	-	\$ 21.819.600.00	Hasta Desarrollo Actividades

Para ese fin, se consideraron las perspectivas que a continuación se exponen:

UBICACIONAL	La prestación para ejecutar es requerida por la E.S.E. del municipio de Rivera entidad territorial del Departamento del Huila.
LEGAL	Dada la naturaleza de la entidad contratante, su régimen jurídico en la materia, corresponde al señalado entre otras, las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley, por una ordenanza o por un acuerdo municipal, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011. Conforme al numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, por el cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral, en concordancia con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, en virtud del cual se reglamentó la Ley 100 de 1993, se determinó que las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia de contratación por el derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; en lo establecido en el Artículo 13° de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal; que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), adoptado por la Ley 1437 de 2011, define en su artículo 3o, el alcance de tales principios. En

ELABORADO O ACTUALIZADO POR: KELY JOHANA RIOS RODRIGUEZ ASESORA DE CALIDAD	REVISADO POR: LUIS FERNANDO ROZO MORALES SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	APROBADO POR: MAIRA ALEJANDRA CORDOBA CASTILLO REPRESENTANTE LEGAL
---	--	---



**MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN
MIPG**

ESE HOSPITAL DIVINO NIÑO
NIT 813.002.933-5

Código

A-GR-SG-D02

Versión

2

Fecha

27/08/2024

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE CONTRATACIÓN

No. de pág.

10 DE 15

	<p>relación con la moralidad, el artículo 3o del Decreto-ley número 019 de 2012, determina que «la actuación administrativa debe ceñirse a los postulados de la ética y cumplirse con absoluta transparencia en interés común. En tal virtud, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas». Por su parte, el artículo 5o del mencionado Decreto-ley preceptúa que «(...) los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo posible y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos; las autoridades administrativas (...) no deben exigir más documentos y copias de los estrictamente necesarios, ni autenticaciones, ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa o tratándose de poderes especiales. En tal virtud las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad de sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas». El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social. - La Resolución No. 5185 de diciembre 14 de 2013, modificada por la resolución 1440 de 2024, «Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual». Por lo demás y atendiendo la tipología propuesta (prestación de servicios), se trata de proveer servicios de ejecución transitoria y naturaleza intelectual, diferentes a los de consultoría, que derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad contratante, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales, los cuales habrán de ser ejecutados por una persona natural, dada la prestación personal directa que impone la necesidad a satisfacer, sin que se requiera la previa obtención de varias ofertas de acuerdo a la descripción contenida en el literal G artículo 30 del acuerdo 014 de 2024. Por último, de acuerdo a lo previsto en el artículo 23 ibidem, el numeral 9 y el párrafo 2 del artículo 24 y el primer inciso del artículo 30 del acuerdo 0014 de 2024 el estudio del sector se adelantará de acuerdo a criterios de conveniencia y de idoneidad del perfil requerido.</p>
COMERCIAL	<p>De acuerdo con la naturaleza de los servicios requeridos y el sector específico al que corresponde la dependencia delegataria (Sistema General de Seguridad Social), se constató previamente, con los diferentes actores públicos y privados en el contexto local y concretamente en el SECOP los costos de la remuneración de éste tipo de servicios para periodos de ejecución y causación similares al que se pretende contratar y teniendo en cuenta que la Entidad es la única entidad prestadora de servicios de salud de primer nivel de complejidad en el municipio, por tanto se realiza un análisis histórico de la contratación similar de la entidad.</p>
FINANCIERA	<p>De acuerdo con las contrataciones anteriores (años 2022, 2023, 2024 y 2025), el estimativo del presupuesto oficial para esta contratación ha sido establecido de conformidad con el perfil exigido para con el futuro contratista y la cuantificación de las obligaciones en que se desagrega su objeto, todo lo cual se ha hecho constar, en lo pertinente, en la estimación de precios adoptada al interior de la dependencia, por los funcionarios responsables de cada proceso misional. Tanto el monto de la remuneración, como la periodicidad de su causación y pago han sido establecidos en función al requerimiento a cubrir con esta contratación.</p>
ORGANIZACIONAL	<p>Atendiendo la estructura de la planta de personal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIVINO NIÑO DE RIVERA – HUILA, previamente se indagó con área encargada de administrar el talento humano, sobre la disponibilidad y suficiencia de personal adscritos a</p>

ELABORADO O ACTUALIZADO POR: KEL Y JOHANA RIOS RODRIGUEZ ASESORA DE CALIDAD	REVISADO POR: LUIS FERNANDO ROZO MORALES SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	APROBADO POR: MAIRA ALEJANDRA CORDOBA CASTILLO REPRESENTANTE LEGAL
---	---	--



**MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN
MIPG**

ESE HOSPITAL DIVINO NIÑO
NIT 813.002.933-5

Código

A-GR-SG-D02

Versión

2

Fecha

27/08/2024

No. de pág.

11 DE 15

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE CONTRATACIÓN

	la planta de empleos de la entidad, que permitiera suplir de forma satisfactoriamente el objeto que define esta contratación, con resultados negativos.
TÉCNICA	También en razón al objeto que define esta contratación, resulta necesario para la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIVINO NIÑO DE RIVERA – HUILA , proveerse de una (1) persona natural, profesional en el área de medicina con experiencia profesional relacionada superior a un (1) año.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Con fundamento en el análisis del sector económico, se determinó el valor estimado del presupuesto oficial para esta contratación, teniendo como insumos a tal fin: **a.** La verificación de los precios del mercado en el contexto local (Única IPS de atención de servicios primarios en el Municipio); **b.** El estándar de los valores estimados para estos proveimientos, previa fijación de precios establecida al interior de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIVINO NIÑO DE RIVERA – HUILA** para la presente vigencia fiscal (Análisis Reflexivo); y, **c.** Los antecedentes de este tipo de contrataciones (Análisis histórico de la Entidad en contratos similares). El cálculo resultante de la información obtenida a tal fin arrojó el siguiente estimativo:

ÍTEMS	SERVICIO DE MEDICINA A PRESTAR	VALOR EVENTO
1	Programas de promoción y mantenimiento de la salud (Incluye atención domiciliaria, familiar y comunitaria)	\$ 34.230.00
2	Rutas Integrales de salud	\$ 34.230.00
3	Servicio de Consulta Externa (Incluye atención domiciliaria)	\$ 34.230.00
4	Servicio de Urgencias y Hospitalización	\$ 39.964.00

El contrato a lo anterior, la entidad con los recursos suficientes para su cubrimiento, con cargo al presupuesto general de ingresos y gastos aprobado para ser ejecutado durante la presente vigencia fiscal, así:

PRESUPUESTO ASIGNADO	TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$32.000.000,00).			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. CDP	2026000276 ✓	FECHA	21/02/2026 ✓
	CONCEPTO DEL GASTO	2.4.5.02.09	CÓDIGO	2.4.5.02.09.01
CONCEPTO DEL GASTO	Servicios para la comunidad, sociales y personales	Servicios personales indirectos	Servicios médicos generales	
ANTICIPO	SI	» %	NO	X
VALOR	El valor del contrato se fija en la suma de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$32.000.000,00) . PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afecten el servicio contratado. PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor final el Contrato será el que resulte del cálculo del valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados durante el plazo de ejecución por su valor mensual o fracción, liberando a favor de la ESE la suma no ejecutada.			
FORMA DE PAGO	La ESE cancelará el valor del contrato en pagos periódicos que reflejen los servicios prestados a través de los respectivos requerimientos durante el periodo de ejecución, conforme los precios unitarios pactados en la cláusula segunda del contrato, hasta completar el valor total del acuerdo como un monto agotable, previa entrega de las cuentas de cobro, periódicas mensuales o proporcionales, acompañada del certificado de servicios prestados a satisfacción expedida por la Supervisor. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de los pagos, EL			

ELABORADO O ACTUALIZADO POR: KELY JOHANA RIOS RODRIGUEZ ASESORA DE CALIDAD	REVISADO POR: LUIS FERNANDO ROZO MORALES SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	APROBADO POR: MAIRA ALEJANDRA CORDOBA CASTILLO REPRESENTANTE LEGAL
--	---	--



MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN
MIPG

ESE HOSPITAL DIVINO NIÑO
NIT 813.002.933-5

Código

A-GR-SG-D02

Versión

2

Fecha

27/08/2024

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE CONTRATACIÓN

No. de pág.

12 DE 15

CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normatividad vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectuar el pago de las facturas y/o documentos equivalentes radicados en la entidad contratante, estas deben ser entregadas en las instalaciones de esta, para posterior revisión y visto bueno. Así mismo, EL CONTRATISTA debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social). En caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para el último pago se requiere los siguientes documentos: Acta de recibo final y/o terminación debidamente suscrita por la ESE y el CONTRATISTA; **PARÁGRAFO QUINTO:** De cualquier forma, los pagos a efectuar a favor del CONTRATISTA estarán sujetos al flujo de liquidez de los ingresos del presupuesto de la presente vigencia.

ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIVINO NIÑO DE RIVERA – HUILA es una entidad no sujeta a Estatuto de Contratación Estatal contenido en la ley 80 de 1993 y sus modificaciones, sin embargo, por expresa disposición del numeral 15 del artículo 24 del acuerdo 014 de 2024, procede a adelantar un análisis reflexivo de los riesgos, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3, 2.2.1.1.2.1.1 y el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto N° 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, por lo cual analiza el sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de éste proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar, en la etapa pre contractual, contractual y pos contractual, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Éste sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a éste proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la U.A.E. Agencia Nacional de Contratación Pública –COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-, sin perjuicio que somos una entidad que se rige por el derecho privado y por lo cual se aplica y somete al Acuerdo No. 014 de 2024 (Octubre 19) «Por medio del cual se actualiza y se adopta el estatuto contractual de la empresa social del Estado Hospital Divino Niño de Rivera»

Con base en el anterior contexto, se han identificado los riesgos que pueden afectar este proceso, tomando como insumos a tal efecto, los aportes del personal misional involucrado en el proceso, las experiencias recientes en la ejecución de los programas, proyectos y procesos incluidos en el Plan de Desarrollo Institucional, según la siguiente matriz, la cual contiene un cuadro inicial de identificación numérica, descripción y definición, para su mejor comprensión:

No.	DESCRIPCIÓN	DEFINICIÓN
-----	-------------	------------

ELABORADO O ACTUALIZADO POR: KELY JOHANA RÍOS RODRIGUEZ ASESORA DE CALIDAD	REVISADO POR: LUIS FERNANDO ROZO MORALES SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	APROBADO POR: MAIRA ALEJANDRA CORDOBA CASTILLO REPRESENTANTE LEGAL
--	---	--



**MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN
MIPG**

ESE HOSPITAL DIVINO NIÑO

NIT 813.002.933-5

Código

A-GR-SG-D02

Versión

2

Fecha

27/08/2024

No. de pág.

13 DE 15

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE CONTRATACIÓN

1	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Se trata de aumento que en el mercado local presenten los servicios y sus componentes directos e indirectos.	
2	Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el contrato	Refiere la carencia temporal o permanente de los insumos e información con que debe contar el contratista para ejecutar su prestación, igual que su imposibilidad de ejecutarlo.	
IDENTIFICACIÓN GÉNERICA	No.	1	2
	Clase	Específico	Específico
	Fuente	Externo	Interno
	Etapas	Ejecución	Ejecución
	Tipo	Económico	Operacional
DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN	Descripción	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el contrato
	Consecuencia de su ocurrencia	Alteración del equilibrio económico contractual	Afectación de la necesidad satisfacer
	Probabilidad	Improbable	Raro
	Impacto	Menor	Menor
	Valoración	4	3
Categoría	Bajo	Bajo	
RESPONSABLE		Contratista	Entidad contratante – Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR		Optimizar los criterios de determinación del presupuesto oficial	Coordinar interna y externamente las condiciones para una adecuada ejecución contractual
IMPACTO O LUEGO DE	Probabilidad	Improbable	Raro
	Impacto	Menor	Menor
	Valoración	4	3
	Categoría	Bajo	Bajo
SEGUIMIENTO	¿Afecta la ejecución contractual?	Si	Si
	Responsable de implementar su tratamiento	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad
	Fecha de inicio del tratamiento	Época de inicio de ejecución del contrato	
	Fecha de terminación del tratamiento	Época de liquidación del contrato	
MONITORIO Y REVISIÓN	Cómo se realiza	Revisión permanente de las condiciones contractuales	Seguimiento al flujo de información entidad contratante – contratista
	Periodicidad	Mensual	Permanente

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsible así efectuada por la entidad y ajustada, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes.

ANÁLISIS DE GARANTÍAS Y AMPAROS EXIGIBLES

ELABORADO O ACTUALIZADO POR: KEL Y JOHANA RIOS RODRIGUEZ ASESORA DE CALIDAD	REVISADO POR: LUIS FERNANDO ROZO MORALES SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	APROBADO POR: MAIRA ALEJANDRA CORDOBA CASTILLO REPRESENTANTE LEGAL
---	---	--

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG ESE HOSPITAL DIVINO NIÑO NIT 813.002.933-5		Código	A-GR-SG-D02
			Versión	2
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE CONTRATACIÓN		Fecha	27/08/2024
			No. de pág.	14 DE 15

CLASE DE GARANTÍA	Para avalar las obligaciones que se contraen, el contratista constituirá a su costa y a favor de la ESE, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 55 del acuerdo No. 014 del 2024, conforme a lo exigido en las obligaciones dadas al mismo.			
AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Seriedad de la oferta	Mínimo del 10% del valor de la oferta, según corresponda	Desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, sin que en todo caso sea inferior a 60 días calendario.		X
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del anticipo	Por el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación del contrato, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato.		X
Pago anticipado	100% del valor del monto pagado anticipadamente	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, contados a partir de la suscripción del contrato.		X
Cumplimiento	Mínimo del 10 % del valor del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato		X
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	Mínimo del 10% del valor total del contrato y sus adicionales, si a ello hubiere lugar	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir del perfeccionamiento del Contrato.		X
Estabilidad y calidad de la obra	Mínimo del 10 % del valor total del contrato.	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo definitivo de las obras		X
Calidad del servicio	Mínimo 10 % del valor total del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y seis (06) seis más, contados a partir del perfeccionamiento del Contrato.		X
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados.	Mínimo del 20% del valor total del contrato o de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones del contrato.	Término de duración del contrato y un (1) año más o el plazo de garantía legal o mínima presunta y por vicios ocultos, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.		X
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMLMV.	Por el término de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento.		X
CONTRATACIÓN COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO		SI	NO	X
CONDICIONES COMPLEMENTARIAS				
SEGUIMIENTO CONTRACTUAL	Luis Fernando Rozo Morales	VINCULO	Legal y reglamentario	

ELABORADO O ACTUALIZADO POR: KELY JOHANA RIOS RODRIGUEZ ASESORA DE CALIDAD	REVISADO POR: LUIS FERNANDO ROZO MORALES SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	APROBADO POR: MAIRA ALEJANDRA CORDOBA CASTILLO REPRESENTANTE LEGAL
--	---	--



**MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN
MIPG**

ESE HOSPITAL DIVINO NIÑO
NIT 813.002.933-5

Código

A-GR-SG-D02

Versión

2

Fecha

27/08/2024

No. de pág.

15 DE 15

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE CONTRATACIÓN

	SI	NO
Certificado de disponibilidad presupuestal	X	
Certificación de no disponibilidad de Personal (Prestación de servicios)	X	
Los documentos adicionales relativos al proceso de selección, el oferente y su habilitación, son los determinados en normas superiores del orden nacional y local pertinente, así como a los supuestos establecidos internamente para tal fin, los cuales se encuentran incorporados al expediente contractual		

Dada en Rivera, Huila, a los veintiún (21) día del mes de febrero (02) del año dos mil veintiséis (2026).

LUIS FERNANDO ROZO MORALES.
Funcionario Responsable del Proceso.

Proyectó:

LUIS FERNANDO ROZO MORALES
Funcionario Responsable del Proceso.

Revisó Texto Legal:

SEBASTIÁN RAMÍREZ HERNÁNDEZ
Abogado Contratista

Aprobo Texto Legal:

MARÍA MONICA ORTIZ ROJAS
Contratista Externo en Contratación

ELABORADO O ACTUALIZADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
KELY JOHANA RIOS RODRIGUEZ ASESORA DE CALIDAD	LUIS FERNANDO ROZO MORALES SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	MAIRA ALEJANDRA CORDOBA CASTILLO REPRESENTANTE LEGAL